



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 15 de setiembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 252-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 14 de setiembre del 2020; Informe N° 478-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de setiembre del 2020; Informe N° 291-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 27 de agosto del 2020; Informe N° 1048-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS, de fecha 25 de agosto del 2020; Carta N° 033-2020-CES/JCVP-RC, 20 de agosto del 2020; Carta N° 01-2020-CES-SO/PAQT-JS, de fecha 15 de agosto del 2020; sobre cambio de Jefe de Supervisión de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CHILINGA - AQUILLA - CHACCO DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 384-2019-MPLM-SM/GM, entre la Municipalidad Provincial La Mar - San Miguel y de otra parte el Consorcio El Sol, para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CHILINGA - AQUILLA - CHACCO DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 149,850.00, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 01-2020-CES-SO/PAQT-JS, de fecha 15 de agosto del 2020, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello, Supervisor de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CHILINGA - AQUILLA - CHACCO DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", comunica al Representante Común del Consorcio El Sol su renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de Obra del proyecto en mención debido a mejor oportunidad de trabajo y riesgo de contraer el virus COVID-19. Asimismo, con Carta N° 033-2020-CES/JCVP-RC, de fecha 20 de agosto del 2020, el Representante Común del Consorcio El Sol, comunica al titular de la Entidad la renuncia del Ing. Percy Alberto Quispe Tello, al cargo de Supervisor de Obra del proyecto en mención, por lo que presenta la propuesta de reemplazo, adjunta la documentación correspondiente para dicho cambio;

Que, mediante Informe N° 1048-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS, de fecha 25 de agosto del 2020, el Jefe de Abastecimiento dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, sobre sustitución de personal propuesto, indica que se procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos para la sustitución del profesional propuesto conforme al numeral 190.4 del artículo 190° del RLCE, donde observa que el Ing. Julio César Ventura Palomino, cumple con la experiencia requerida para asumir el cargo de Jefe de Supervisión de Obra, la cual cuenta con la experiencia requerida (02 años y 09 meses) frente al personal a ser reemplazado con una experiencia de (03 años y 10 días), de igual manera indica que el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, puediendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal reemplazado, debiendo contar con la autorización por parte de la Entidad, conforme a la Opinión N° 525-2017/DTN; asimismo, el Consorcio El Sol cumplió con adjuntar los demás requisitos sustentatorios para el cambio de personal propuesto, por lo que remite para su evaluación trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 291-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dirigido al Gerente de Infraestructura, señala en su análisis el artículo 190° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. Del mismo modo, menciona sobre la propuesta de cambio de Supervisor de Obra del Ing. Percy Alberto Quispe Tello con CIP N° 83940 por el Ing. Julio César Ventura Palomino con CIP N° 54757, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CHILINGA - AQUILLA - CHACCO DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", que excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, en tanto la normativa de Contrataciones del Estado no prevé un procedimiento específico sobre el particular y dado que la posibilidad de cambiar a un profesional responde, en todos los casos, a una misma lógica, se podrá aplicar de manera análoga el procedimiento establecido para el cambio de residente de obra para cambiar a cualquier otro profesional, siempre que, como ya se indicó, el reemplazante reúna calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado de conformidad con el RLCE. Concluye, indicando que de acuerdo a lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y verificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, declara procedente la solicitud del Cambio de Jefe de Supervisión de Obra, a partir del 27 de agosto del 2020, en conformidad al artículo 190° del RLCE. Recomienda,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 15 de setiembre del 2020.

Opinión Legal del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica por la procedencia de dicha solicitud, se concluye que es viable el pedido de cambio de Jefe de Supervisión de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE-E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CHILINGA - AQUILLA - CHACCO DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", con eficacia anticipada a partir del 27 de agosto del 2020, de acuerdo a lo establecido dentro del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Cambio de Jefe de Supervisión de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE CHILINGA - AQUILLA - CHACCO DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", formulada por el Consorcio El Sol, téngase por designado al Ing. JULIO CÉSAR VENTURA PALOMINO, con CIP N° 54757, como nuevo Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra en reemplazo del Ing. PERCY ALBERTO QUISPE TELLO, con CIP N° 83940, con eficacia anticipada a partir del 27 de agosto del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la adenda al Contrato N° 384-2019-MPLM-SM/GM, por el cambio del profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio El Sol, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. Edén Mac Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

